

CUADERNOS VET

Nº 703

15-10-2012-AÑO XXVI

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....898

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....903

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....912

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS

* Estado

Pagos directos a la agricultura y a la ganadería: modif.....898

* Castilla y León

Retirada y destrucción de los animales muertos: bases.....898

Préstamos a la industria alimentaria.....898

* Castilla-La Mancha

Dir. General de Agricultura y Ganadería: créditos disponibles..... 899

* Cataluña

Nuevas tecnologías, productos y procesos en sector agrario y alimentario.... 899

* Galicia

Razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos..... 900

Parque de maquinaria agrícola..... 900

* Navarra

Asociaciones de criadores de ganado: (modif.).....900

* La Rioja

ADSG.....900

* Valencia

Asoc. de protección y defensa de los animales: ampliación de plazo..... 901

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Asturias

Administración: régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones.....902

* Galicia

Personal funcionario y laboral de la Xunta: publicación de listas.....902

III. OTROS

* Castilla y León

Cámaras Agrarias Provinciales: elecciones.....902

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Normas mínimas para la protección de cerdos..... 903

Mº del Interior: encomienda de gestión de registros taurinos..... 903

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CASTILLA-LA MANCHA

Vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica..... 905

CEUTA

Plan Anual de Caza..... 907

EXTREMADURA

Campaña de lucha contra la rabia..... 907

GALICIA

Calidad de la leche cruda de vaca: reconocimiento..... 910

PAÍS VASCO

Conservación y fomento del uso del suelo agrario.....910

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Plaguicidas: LMR (modif.)..... 911

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Ilprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS

ESTADO

PAGOS DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y A LA GANADERÍA: MODIF.

(B.O.E. de 6 de octubre de 2012)

REAL DECRETO 1391/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

CASTILLA Y LEÓN

RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES MUERTOS: BASES

(B.O.C. y L. de 8 de octubre de 2012)

ORDEN AYG/827/2012, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de los animales muertos en las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

PRÉSTAMOS A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

(B.O.C. y L. de 11 de octubre de 2012)

ACUERDO de 12 de septiembre de 2012, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de préstamos a la industria alimentaria de Castilla y León en el ejercicio presupuestario 2012.

Se aprueba la convocatoria para la concesión de préstamos para la Industria Alimentaria de Castilla y León para el ejercicio presupuestario 2012, en los términos que se describen a continuación:

Únicamente podrán acceder a los préstamos objeto de esta convocatoria las empresas del sector de la industria alimentaria que cumplan todos los requisitos generales que se relatan a continuación:

a) Tener el domicilio social en Castilla y León y realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma como actividad principal alguna de las detalladas en el Anexo de la presente convocatoria referidas al C.N.A.E. 2009, pudiendo asimismo ser beneficiarios cualquier empresa y proyecto empresarial que sin tener su domicilio social en la Comunidad de Castilla y León, vayan a realizar en ella proyectos de inversión, viables comercial y económicamente en alguno de tales sectores de actividad.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Castilla y León.

c) No hallarse en situación concursal, entendiéndose por ésta: haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Tener un patrimonio neto positivo.

e) Si la empresa aparece en el Registro de Aceptaciones Impagadas (RAI), será requisito la justificación de esta situación para poder analizar la operación. La suficiencia de esta justificación será apreciada por la Comisión específica prevista en el punto 3.3 del Manual de procedimiento aprobado por Acuerdo del Consejo del Instituto de fecha 12 de septiembre de 2012, publicado y accesible en la página Web del Instituto (<http://www.itacyl.es>).

f) Si, fuera de los supuestos establecidos en la letra c), existiera algún proceso ejecutivo contra la empresa, éste deberá ser justificado para poder acceder a la operación. La suficiencia de esta justificación será apreciada por la Comisión específica prevista en el punto 3.3 del Manual de procedimiento aprobado (en adelante Comisión específica) por Acuerdo del Consejo del Instituto de fecha 12 de septiembre de 2012, publicado y accesible en la página Web del Instituto (<http://www.itacyl.es>).

g) Haber mantenido una línea de actividad continuada en el sector agroalimentario y mantenerla en el momento de la solicitud, o si se tratare de una empresa de nueva creación, acreditar proyectos de inversión viables comercial y económicamente en el territorio de la Comunidad.

h) Que la operación solicitada haya sido denegada por una entidad financiera en el año 2012.

i) En los préstamos destinados a operaciones de pago a proveedores se requerirá la acreditación de la existencia de contratos suscritos con el sector productor.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y hasta el 25 de octubre de 2012.

CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE 2009)

ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN ACOGER A LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

N. de R.: entre otras:

Acuicultura en agua dulce
Procesado de pescados, crustáceos y moluscos
Fabricación de conservas de pescado
Procesado y conservación de la carne
Procesado y conservación de volatería
Elaboración de productos cárnicos y de volatería
Elaboración de helados
Fabricación de quesos
Preparación de leche y otros productos lácteos
Fabricación de productos de molinería
Fabricación de pan y productos frescos de panadería y pastelería
Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga dirección
Elaboración de platos y comidas preparadas
Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos
Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p. (elaboración de miel, ovoproductos,...)
Avicultura (excepto cria y reproducción)
Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja
Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía

CASTILLA-LA MANCHA

DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: CRÉDITOS DISPONIBLES

(D.O.C.M. de 8 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 28/09/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se publican los créditos disponibles para la resolución de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras para el año 2012.

RESOLUCIÓN de 28/09/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se publican los créditos disponibles para la resolución de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2012.

RESOLUCIÓN de 28/09/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se publican los créditos disponibles para la resolución de los expedientes de la campaña 2012 de las ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, reguladas por la Orden de 08/05/2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

RESOLUCIÓN de 28/09/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se publican los créditos disponibles para la resolución de los expedientes de la campaña 2011 de las ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, reguladas por la Orden de 08/05/2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

CATALUÑA

NUEVAS TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y PROCESOS EN SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO

(D.O.G.C. de 11 de octubre de 2012)

ORDEN AAM/298/2012, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del planteamiento y la redacción de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (R+D+I) para el desarrollo de nuevas tecnologías, productos y procesos en el sector agrario y alimentario, y se convocan las correspondientes al año 2012.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden en el DOGC.

El objeto de las ayudas que establece esta Orden es el planteamiento y la redacción de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) de nuevos productos, procesos y tecnologías realizados por la empresa agraria o agroalimentaria, sus agrupaciones y/o asociaciones y/o cooperativas, y liderados por estas, en colaboración con los centros o institutos de investigación públicos y/o universidades, que impliquen innovación.

Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas las empresas agrarias, agroalimentarias y forestales, sus agrupaciones y/o asociaciones y/o cooperativas. En el caso de empresas agroalimentarias y forestales deben estar inscritas en el Registro de industrias agrarias y alimentarias de Cataluña (RIAAC).

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en un impreso normalizado que se podrá descargar desde la web www.gen-cat.cat/daam/ajuts u obtener en cualquier dependencia del DAAM. Estas solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Alimentación,

Calidad e Industrias Agroalimentarias, y se presentarán en los servicios centrales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, preferentemente, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

GALICIA

RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS

(D.O.G. de 5 de octubre de 2012)

ORDEN de 25 de septiembre de 2012 por la que se procede a la apertura del plazo para la presentación de la renovación del compromiso por los titulares de explotaciones beneficiarios de las ayudas establecidas en la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos (Diario Oficial de Galicia número 79, de 24 de abril).

La presente orden tiene por objeto establecer el plazo de presentación de renovación de compromiso asumido por los beneficiarios de la ayuda establecida en la Orden de 18 de abril de 2008 y destinada al fomento del sistemas de producción de las razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos (Diario Oficial de Galicia número 79, de 24 de abril).

Las solicitudes deberán formalizarse según el modelo formalizado. Dicha solicitud se presentará preferentemente en los registros de los órganos dependientes de la Consellería del Medio Rural y del Mar. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Xunta de Galicia-Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, así como en los demás lugares y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en el Decreto 191/2011, de 22 de septiembre, y también podrán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia en la siguiente dirección: <https://sede.xunta.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

PARQUE DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

(D.O.G. de 11 de octubre de 2012)

ORDEN de 3 de octubre de 2012 por la que se modifica la Orden de 13 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del parque de maquinaria agrícola da Comunidad Autónoma de Galicia, y se convocan para el año 2012.

La presente orden tiene por objeto modificar la Orden de 13 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del parque de maquinaria agrícola de la Comunidad Autónoma de Galicia, y convocar la concesión de dichas ayudas para el año 2012.

Mediante la presente orden se convoca la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la renovación del parque de maquinaria agrícola de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2012.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo día ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mismo mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

NAVARRA

ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO (MODIF.)

(B.O.N. de 5 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN 724/2012, de 6 de septiembre, del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se modifica la Resolución 223/2012, de 29 de febrero que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de criadores de ganado de Navarra en el año 2012.

LA RIOJA

ADSG

(B.O.R. de 8 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN nº 1046, de 5 de octubre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2012 de las ayudas recogidas en la Orden 12/2010, de 25 de marzo de 2010 (BOR nº 39, de 31 de marzo de 2010), de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y deberán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 8-10 y Prado Viejo 62 bis, de Logroño.

- Oficinas Comarcales Agrarias, sitas en C/ Milicias, 4 de Logroño y Pasaje San Francisco, 7 de Alfaro.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada; Plaza de Europa, 7-8-9 de Calahorra y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

VALENCIA

ASOC. DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES : AMPLIACIÓN DE PLAZO

(D.O.C.V. de 10 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2012, de la consellera de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se amplía el plazo de justificación de las inversiones convocadas en las ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales para el ejercicio 2012.

Primero Que la realización y justificación de los servicios prestados ante la Administración se prorogue hasta el día 8 de noviembre de 2012.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante La consellera de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio, publicada en el BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

II. OFERTAS Y PERSONAL

ASTURIAS

ADMINISTRACIÓN: RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO, PERMISOS, LICENCIAS Y VACACIONES

(B.O.P.A. de 11 de octubre de 2012)

DECRETO 203/2012, de 8 de octubre, de segunda modificación del Decreto 6/2004, de 22 de enero, por el que se regula el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones del personal de la Administración del Principado de Asturias.

GALICIA

PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA XUNTA: PUBLICACIÓN DE LISTAS

(D.O.G. de 10 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicas las listas provisionales para la cobertura con carácter transitorio de plazas reservadas a personal funcionario y la contratación temporal de personal laboral de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 37/2006, de 2 de marzo.

Hacer públicas las listas provisionales para la cobertura, con carácter transitorio, de plazas reservadas a personal funcionario correspondientes a los cuerpos y escalas que se incluyen en esta resolución, así como para la cobertura con carácter transitorio de plazas reservadas a personal laboral correspondientes a los grupos y categorías que se incluyen, con indicación de las puntuaciones provisionales resultantes de la aplicación del baremo establecido en el artículo 9 del Decreto 37/2006.

Las listas se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio del Registro General e Información de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, en las oficinas de Registro e Información de los edificios administrativos de la Xunta de Galicia, en las oficinas comarcales de la Xunta de Galicia y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es) en el epígrafe Función Pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia, para presentar reclamaciones ante la Comisión Permanente Central (Dirección General de la Función Pública, Consellería de Hacienda, Edificio Administrativo San Caetano, s/n, Santiago de Compostela).

A partir de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia, los solicitantes provisionalmente admitidos o excluidos podrán presentar solicitud de suspensión de llamamientos de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 37/2006, que se encuentra a su disposición en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), en el epígrafe de listas de contratación temporal.

<i>Grupo</i>	Cuerpos y escalas (personal funcionario) <i>Cuerpo/escala</i>	<i>Denominación</i>
A1	2067	Escala de veterinarios

III. OTROS

CASTILLA Y LEÓN

CÁMARAS AGRARIAS PROVINCIALES: ELECCIONES

(B.O.C. y L. de 5 de octubre de 2012)

DECRETO 35/2012, de 4 de octubre, por el que se convocan elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León y se fijan los gastos electorales.

Artículo 1. Convocatoria de elecciones y gastos electorales. Se convocan las elecciones a Cámaras Agrarias Provinciales de Castilla y León, que se celebrarán el día 2 de diciembre de 2012 y se fijan los gastos electorales que se regirán por lo dispuesto en el capítulo II de este decreto.

Artículo 2. Calendario electoral. El calendario electoral será el que se recoge en el Anexo I del Decreto 41/2002, de 14 de marzo, por el que se regula el procedimiento electoral de Cámaras Agrarias de Castilla y León. El día de inicio del proceso electoral será el día 5 de octubre de 2012 (día D).

Artículo 3. Campaña electoral. La campaña electoral tendrá una duración de quince días naturales, comenzará a las 0 horas del día 16 de noviembre de 2012 y finalizará a las 24 horas del día 30 de noviembre del mismo año.

Artículo 4. Censo electoral. El censo electoral vigente será proclamado por la Oficina Central del Censo Electoral el día 5 de octubre de 2012.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS

(B.O.E. de 6 de octubre de 2012)

REAL DECRETO 1392/2012, de 5 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Artículo único. Modificación del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, queda modificado como sigue:

Uno. El contenido del artículo 8 se sustituye por el siguiente:

"En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente real decreto, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y en la normativa autonómica de aplicación, sin perjuicio de las posibles responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir."

Dos. Se añade una disposición transitoria con el siguiente contenido:

"Disposición transitoria única. Plan de ajuste y seguimiento. 1. Los titulares de las explotaciones que el 10 de octubre de 2012 aún no cumplan los requisitos establecidos para las cerdas y cerdas jóvenes en los apartados 2, 3, 4, 5, y en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 3, remitirán a la autoridad competente antes del 31 de octubre de 2012 bien un calendario de modificación de las instalaciones o bien, en el caso de que no tenga previsto modificar las instalaciones, un plan detallado de ajuste a la situación prevista el 1 de enero de 2013, que únicamente podrá ser:

- Cese de la actividad ganadera.
- Suspensión de la actividad ganadera.
- Modificación de la clasificación zootécnica.
- Disminución de la capacidad autorizada/del censo de la explotación.

En el caso de que se presente un calendario de modificación de las instalaciones, deberá indicarse:

- Número de cerdas y cerdas jóvenes que podrán alojarse a partir del 1 de enero de 2013.
- Fecha prevista de presentación de solicitud de modificación de la capacidad/censo.
- Calendario de salida de los animales.
- Destino de los animales.

En el caso de que se presente un Plan de ajuste, éste contendrá como mínimo los elementos siguientes:

- Fecha prevista de presentación de solicitud de cese, de suspensión o de modificación de la clasificación zootécnica o de la capacidad/censo.
- Calendario de salida de los animales.
- Destino de los animales.

El calendario de modificación de las instalaciones o el plan de ajuste se acompañarán de una declaración responsable del titular de la explotación con el compromiso de que, a partir de la fecha de la presentación, se inseminará o cubrirá exclusivamente un número de hembras igual o inferior al censo que puedan albergar las instalaciones que estarán adaptadas el 1 de enero de 2013.

Lo dispuesto en este apartado respecto del Plan de ajuste o del calendario de modificación de las instalaciones, no será de aplicación cuando la autoridad competente ya disponga de la correspondiente información prevista en dicho Plan o comunicación.

2. La autoridad competente realizará un seguimiento del cumplimiento de dichos planes de ajuste o comunicaciones y efectuará, en su caso, controles específicos.

3. Las autoridades competentes adoptarán, en las instalaciones que el 1 de enero de 2013 no cumplan los requisitos establecidos para las cerdas y cerdas jóvenes en los apartados 2, 3, 4, 5, y en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 3, además de las medidas correctoras o sancionadoras que procedan en cada caso las siguientes medidas:

- Se prohibirá toda entrada de animales y material genético de la especie porcina.
- Se prohibirá toda salida de animales con destino diferente del sacrificio, o a explotaciones que cumplan los requisitos establecidos para las cerdas y cerdas jóvenes en los apartados 2, 3, 4, 5, y en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 3.
- Se prohibirá la práctica de la inseminación artificial o de la monta natural.
- Se reducirá el censo de la explotación a un máximo de 9 cerdas."

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Mº DEL INTERIOR: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE REGISTROS TAURINOS

(B.O.E. de 10 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo por el que se instrumenta la encomienda de gestión al Ministerio del Interior, para la gestión de registros taurinos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión la realización por parte de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, a través de la Subdirección General de Asociaciones, Documentación y Publicaciones, de la totalidad de actividades de carácter material, técnico y de prestación de cuantos servicios sean menester para la adecuada llevanza del Registro General de Profesionales Taurinos, del Registro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia y del Registro de Escuelas Taurinas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En particular, con carácter meramente enunciativo, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. En materia de gestión del Registro General de Profesionales Taurinos:
 - A. Práctica de primeras inscripciones, con la formalización del correspondiente carné profesional.
 - B. Inscripción de cambios de categoría profesional.
 - C. Emisión de certificaciones previas que sean precisas para realizar dichos cambios.
 - D. Renovaciones de carnés profesionales.
 - E. Emisión de duplicados de carnés profesionales por extravíos, sustracciones o deterioro insubsanable de los mismos.
 - F. Requerimientos para la subsanación de deficiencias de diversa naturaleza.
 - G. Inscripción de modificaciones registrales en los datos susceptibles de causar asiento.
 - H. Bajas registrales.
 - I. Complimentación de requerimientos de órganos judiciales o administrativos, o, en su caso, de los interesados, evacuando información sobre datos registrales que sean públicos.
 - J. En todos los supuestos mencionados, práctica de las notificaciones precisas al efecto.
 - K. Recogida y archivo de las actas a que hacen referencia los artículos 56.2 y 58.5 (reconocimiento de las reses) y 86.2 (acta de finalización de festejos a efectos estadísticos) del Reglamento de Espectáculos Taurinos (RD 145/1996 de 2 de febrero), y puesta a disposición de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos de una copia de las mismas.
 - L. Atención al ciudadano a través de la sede electrónica, tanto de servicios de información como de procedimientos administrativos.
2. En materia de gestión del Registro de Empresas Ganaderas de Reses de Lidia:
 - A. Práctica de primeras inscripciones en el mismo.
 - B. Práctica de modificaciones registrales como consecuencia de cambios de representación legal o de otros extremos atinentes a las empresas ganaderas de reses de lidia, por trasmisión, "inter vivos" o "mortis causa", de las empresas en cuestión.
 - C. Requerimientos para la subsanación de deficiencias de diversa naturaleza.
 - D. Práctica de modificaciones registrales en los datos susceptibles de asiento.
 - E. Bajas registrales.
 - F. Complimentación de requerimientos por Autoridades Jurisdiccionales o Administrativas o por interesados, evacuando información sobre datos registrales que sean públicos.
 - G. En todos los supuestos mencionados, práctica de las notificaciones precisas al efecto.
3. En materia del Registro de Escuelas Taurinas:
 - A. Práctica de primeras inscripciones en el mismo.
 - B. Requerimientos para la subsanación de deficiencias de diversa naturaleza.
 - C. Práctica de modificaciones registrales en los datos susceptibles de asiento.
 - D. Renovación quinquenal de la vigencia del asiento inicial.
 - E. Bajas registrales.
 - F. Complimentación de requerimientos por Autoridades Jurisdiccionales o Administrativas o por interesados, evacuando información sobre datos registrales que sean públicos.
 - G. En todos los supuestos mencionados, práctica de las notificaciones precisas al efecto.
4. El Ministerio de Interior facilitará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la información necesaria para elaborar la explotación estadística de los ficheros administrativos objeto de esta encomienda.
5. La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Segunda. Duración. La presente encomienda de gestión surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Tercera. Modificación y comisión de seguimiento. Las partes podrán proponer la revisión de esta encomienda en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

A petición de cualquiera de las partes podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento, y coordinación de la encomienda.

Cuarta. Publicación. La presente encomienda de gestión será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CASTILLA- LA MANCHA

VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y DESPARASITACIÓN EQUINOCÓCICA

(D.O.C.M. de 8 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 26/09/2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se regulan las concentraciones de cánidos a los efectos de la ejecución de la Orden de 21/06/2012, por la que se dictan las normas obligatorias para la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica para los cánidos domésticos en Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal cuenta entre sus fines la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

La Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos de Castilla-La Mancha tiene por objeto establecer normas para la protección de los animales domésticos y, en particular, la regulación específica relativa a los animales de compañía, obligando a sus propietarios a mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y a realizar cualquier tratamiento declarado obligatorio. Su artículo 2.2.c) prohíbe mantener a los animales en instalaciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

La Orden de 21/06/2012, por la que se dictan las normas obligatorias para la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica de los cánidos domésticos en Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 5.1, que la dirección del programa oficial de vacunación y desparasitación, en el ámbito regional, le corresponde al Director General competente en materia de sanidad animal, y la disposición final primera facultada al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el mejor desarrollo de la mencionada Orden.

Tras la publicación de la precitada Orden, se han recibido en la Dirección General de Agricultura y Ganadería solicitudes para la organización, en algunos municipios, de concentraciones de cánidos para su ejecución.

Dado que estas concentraciones pudieran suponer un evidente aumento de los riesgos sanitarios por la agrupación de cánidos de diferentes orígenes, edades y estados inmunitarios frente a las distintas enfermedades infecciosas caninas, es necesario precisar su regulación a los efectos de su comunicación.

1) Declaración y comunicación

a) El veterinario autorizado o habilitado, en los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Orden de 21/06/2012, presentará previamente al inicio de la actividad una Declaración Responsable de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, según modelo establecido que figura como anexo a esta instrucción, al amparo y efectos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992 Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Dicha Declaración Responsable deberá presentarse preferentemente en la Oficina Comarcal Agraria que corresponda al municipio en cuestión y surtirá efectos de notificación desde el mismo momento de su inscripción en el Registro Oficial, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, a posteriori, de los Servicios Veterinarios Oficiales. Esta comunicación será válida, exclusivamente, para las fechas notificadas, no existiendo posibilidad de renovación automática.

c) El plazo máximo de duración de la concentración no podrá exceder los 2 meses, aunque se podrá presentar nueva comunicación.

d) El veterinario autorizado o habilitado declarará que cuenta con la autorización escrita, por parte del Ayuntamiento donde radique el local, para la realización de dicha actividad.

2) Requisitos y condiciones técnicas mínimas de los locales

a) Mientras se realicen las actuaciones de identificación y vacunación, reguladas en la Orden de 21/06/2012, el local estará bajo la dirección y responsabilidad del veterinario autorizado o habilitado que presente la precitada declaración responsable

b) El local estará techado, cerrado en todo su perímetro, de fácil acceso tanto para personas como animales, con, al menos, un punto de agua corriente potable, y con la iluminación adecuada, ya sea natural o artificial, que permita un correcto desarrollo de la praxis veterinaria en cuestión. Las superficies serán de fácil limpieza, desinfección y desinsectación, siendo el veterinario autorizado responsable de su cumplimiento y mantenimiento.

c) Contará con los medios necesarios para un correcto manejo de los animales durante la realización de las prácticas de identificación, inmunización y desparasitación.

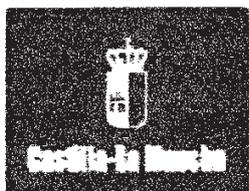
d) Dispondrá de instrucciones escritas y expuestas al público con el objeto e informar a los propietarios del horario de actividad y de la obligación de:

i) Tener bajo su control sus animales, evitando las agresiones a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

ii) Recoger los excrementos de su animal en los lugares públicos y cumplir las ordenanzas municipales, si las hubiera, en relación con los animales domésticos.

e) Estará a una distancia mínima de 1000 metros de explotaciones ganaderas y de instalaciones de animales que puedan ser fuente o vehículo de enfermedades.

f) Tendrá acceso a internet para incorporar los datos informáticos en el Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha en el mismo momento de realizar el acto clínico.



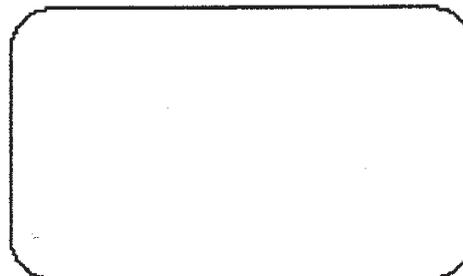
Consejería de Agricultura
Dirección General de
Agricultura y Ganadería

Vº Prolegislario

210366

Código C.I.A.C.

(2004)



Declaración responsable previa al inicio de la ejecución de la orden de 21 de junio de 2012, por la que se dictan las normas obligatorias para la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica en Castilla-La Mancha

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL VETERINARIO AUTORIZADO O HABILITADO	
Nombre	
Primer apellidos	Segundo apellido
Tipo de documento	NIF/NIE
Número de colegiado	Provincia de colegiación

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número o Pto. Km.	Piso/Escal./Porta
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

3 DATOS DEL LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA CONCENTRACIÓN DE CANICOS			
NOMBRE DEL TITULAR DEL LOCAL		Fecha de inicio y finalización de la concentración	Días y horario
Tipo de vía	Nombre de la vía de ubicación del local	Número o Pto. Km.	Piso/Escal./Porta
Provincia	Municipio	Código postal	
Teléfono del local	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico

4 DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>La persona abajo firmante COMUNICA la concentración de canicos para la ejecución de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se dictan las normas obligatorias para la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica en Castilla-La Mancha.</p> <p>DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que conoce, entiende y se compromete a cumplir la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 26 de septiembre de 2012, con la que se regulan las concentraciones de canicos a los efectos de la ejecución de la Orden de 21 de junio de 2012, por la que se dictan las normas obligatorias para la vacunación antirrábica y desparasitación equinocócica en Castilla-La Mancha. - Que cuenta con la autorización escrita del Ayuntamiento en el que radica el local para realizar dicha actividad. - Que conoce los efectos del apartado 4 de artículo 71 bis de la Ley 30/1990, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. - Bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta. - Que está autorizado como veterinario certificado por su colegio provincial y dispone de acceso al Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha. <p>Así mismo, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las legislación vigente y en particular en la Ley 8/2007 de Control de Animales.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL VETERINARIO AUTORIZADO</p> <p style="text-align: center;">Firma: _____</p>	



CEUTA

PLAN ANUAL DE CAZA

(B.O.C.CE. de 5 de octubre de 2012)

APROBACIÓN del Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Zona de Caza Controlada de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2012-2013.



EXTREMADURA

CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA LA RABIA

(D.O.E. de 9 de octubre de 2012)

ORDEN de 19 de septiembre de 2012 por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.

Artículo 1. Iniciación de la campaña. La campaña de lucha contra la rabia para el año 2012 se iniciará desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2. Vacunaciones. La aplicación de la vacuna se efectuará por los veterinarios y veterinarias que tengan la consideración de colaboradores, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la presente orden, en consultorios, clínicas veterinarias, otras instalaciones apropiadas a tal fin, o en concentraciones en lugares adecuados, desde la entrada en vigor de la presente orden y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Para poder realizar concentraciones en lugares adecuados, es necesario que la autoridad competente local tenga conocimiento previo de la intención del profesional veterinario colaborador de realizarlas, con lo que tal intención deberá reflejarse en la declaración responsable a que se hace referencia en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 3. Veterinarios/as. 1. Podrán participar en las campañas de vacunación antirrábica los veterinarios y veterinarias colaboradores, considerándose como tales las personas físicas y jurídicas que puedan ejercer dicha actividad profesional conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, previa declaración responsable según el modelo adjunto como Anexo I ante el Colegio Oficial de veterinarios de Cáceres o de Badajoz, en la que figurarán los datos de identidad y localización, Estado Miembro de establecimiento, domicilio, cualificación y colegiación profesionales, y en su caso, los de representación del declarante, y que deberá ser rubricada de puño y letra por el declarante en unión de la consignación manuscrita del nombre y apellidos y NIF o número de identidad personal.

Los Colegios Oficiales de veterinarios de Cáceres y de Badajoz, remitirán las declaraciones responsables presentadas, junto a un listado ordenado por comarcas veterinarias y municipios, que se irá actualizando, de los veterinarios y veterinarias colaboradores, a la Comisión Antirrábica de Extremadura con sede en la correspondiente a la Dirección General que ostente la competencia en materia de sanidad animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2. Los veterinarios o veterinarias colaboradores deberán comunicar al Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres o de Badajoz, según corresponda, la modificación de los datos de la declaración responsable en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a que se produzcan las circunstancias determinantes.

No obstante, en el caso de que la modificación de datos se refiera a la intención de realizar concentraciones de animales para su vacunación en nuevos municipios de Extremadura para los que no se hubiera notificado tal hecho, la comunicación ha de realizarse con carácter previo a la concentración, tal como se establece en el artículo 2 de esta orden.

3. La consideración de veterinarios o veterinarias colaboradores, se renovará automáticamente para cada campaña anual. No obstante, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Las veterinarias y veterinarios colaboradores diligenciarán la vacunación en el pasaporte de animales de compañía y remitirán mensualmente las certificaciones de los animales vacunados al Colegio Oficial de Veterinarios de Cáceres o de Badajoz, según corresponda.

5. Así mismo, remitirán cuanta información se requiera en cumplimiento del Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.

Artículo 4. Identificación electrónica. Los animales que se vacunen frente a la rabia según lo indicado en esta orden, deberán estar identificados conforme a lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Coordinación y control. La coordinación y control de la campaña de vacunación antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de los Equipos de Atención Primaria (EAP) en el ámbito de su zona de salud. Para ello:

1. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los EAP podrán realizar ante los veterinarios colaboradores los controles necesarios para comprobar que la vacuna se está aplicando en los términos establecidos.

2. La Dirección Salud de Área correspondiente, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran establecerse, informará a la Dirección General del Servicio Extremeño de Salud competente en materia de Salud Pública, durante la campaña y al final de la misma, de todas aquellas incidencias que pudieran producirse, al objeto de dar traslado de dicha información a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Artículo 6. Modelos Oficiales. Como Anexo I de la presente orden, se dispone el modelo de declaración responsable de veterinaria o veterinario colaborador, en su Parte A como personas físicas, y en su Parte B como personas jurídicas.

Como Anexo II se dispone el modelo oficial que todo veterinario o veterinaria colaborador deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Salud Pública, a través del/la Veterinario/a Oficial de la EAP de la Zona de Salud de que dependa el municipio donde se haya efectuado la vacunación antirrábica, para que el / la mismo /a vise el citado Anexo II, quedándose una copia la Dirección General de Salud Pública y otra será remitida por el/la veterinario/a colaborador al Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa, para que el mismo lo remita a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

ANEXO I

PARTE A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VETERINARIA O VETERINARIO COLABORADOR

El declarante,

Don/ña: _____
con NIF/CIF/Número de identificación personal _____
y domiciliado en _____

en nombre propio, bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondieran, manifiesto que

poseo título de _____,
expedido por _____,
con fecha _____,
estoy establecido en¹ _____,
con domicilio profesional en _____,
pertenezco al colegio profesional/registro² _____,
con número de colegiado/a/ inscrito nº _____.

y que cumplo los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en la Orden de ____ de ____ de _____, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, dispongo de la correspondiente documentación acreditativa y me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo el tiempo que ejerza dicha actividad.

Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.

Así mismo, notifico la pretensión de realizar concentraciones de animales para la aplicación de la vacuna antirrábica, según lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.³: _____

NIF/Documento de identidad personal nº _____

¹ Estado Miembro de la Unión Europea.

² Colegio profesional o registro preceptivo del Estado de establecimiento.

³ Nombre y apellidos consignados de puño y letra por el declarante.



ANEXO I

PARTE B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS JURÍDICAS COLABORADORAS

El declarante,

D./Dña: _____
con NIF/CIF/Número de identificación personal _____
y domiciliado en _____

como representante de la sociedad

denominada _____
que tiene la condición de⁴ _____,
inscrita en el registro⁵ _____,
con los siguientes datos de inscripción _____,
inscrita en el colegio profesional/registro⁶ _____,
con el nº colegiada/inscrita _____

y cuyos datos de representación⁷, que se adjuntan, son _____

declaro que la sociedad que represento cumple los requisitos para ejercer conforme al ordenamiento jurídico, adecuada e imparcialmente las funciones establecidas en la Orden de de de _____ por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y que en su nombre me comprometo a seguir cumpliéndolos durante todo el tiempo que ejerza dicha actividad.

Expresamente declaro que cuantos datos se consignan en esta declaración son ciertos y se encuentran plenamente vigentes.

Así mismo, notifico la pretensión de realizar concentraciones de animales para la aplicación de la vacuna antirrábica, según lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, en los siguientes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.º: _____

NIF/Documento de identidad personal nº _____

⁴ Clase de sociedad, con especificación obligatoria de si se trata de una sociedad profesional según lo establecido en la ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

⁵ Nombre del registro y lugar donde se encuentre el mismo.

⁶ Colegio profesional o registro profesional preceptivo en el Estado del establecimiento.

⁷ Fecha de escritura notarial, notario autorizante, número de protocolo, clase de poder –general o especial- inscripción registral o cuantos datos sean precisos para determinar la validez y eficacia del documento de otorgamiento de representación frente a terceros.

⁸ Nombre y apellidos consignados de puño y letra por el declarante.



ANEXO II

CÁMPAÑA ANTIRRÁBICA

COMISIÓN ANTIRRÁBICA EXTREMEÑA

VETERINARIO Dr. D./D.ª _____

Avda. Luis Ramalho, s/n. 06800 Mérida

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____

ZONA DE SALUD _____ ÁREA DE SALUD _____

Nº	DATOS DEL PROPIETARIO			DATOS DEL ANIMAL							
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	NOMBRE	Nº IDENTIFICACION	EDAD EN AÑOS	RAZA	SEXO *	APTITUD **	LOCALIDAD	DOSIS DE ANTIPARASITARIOS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											

* M = Machos; H = Hembras; ** CO = Compañerías; CA = Cazas; GA = Cuidado de ganado



GALICIA

CALIDAD DE LA LECHE CRUDA DE VACA: RECONOCIMIENTO

(D.O.G. de 5 de octubre de 2012)

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2012 por la que se reconocen para la Comunidad Autónoma de Galicia cuatro esquemas de certificación de calidad de la leche cruda de vaca que implican unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

Los esquemas, en todos los casos implican unos requisitos superiores a los exigidos por la normativa general en lo relativo a una calidad higiénico-sanitaria de leche más allá de los requisitos legales obligatorios, concretamente incluyen entre sus requisitos una exigencia de calidad higiénica referida a la leche cruda de vaca compatible con los siguientes criterios:

* Colonias de gérmenes a 30° C (por ml): = 50.000.

* Contenido de células somáticas (por ml): = 350.000.

Reconocer, a los efectos de potenciar aquellas figuras de protección de la calidad, como esquemas de certificación de calidad de la leche cruda para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, los siguientes sistemas de calidad a las siguientes entidades solicitantes:

- Referencial de producto: leche de vaca certificada de cooperativa de Agaca.
- Certificación de producto leche y productos lácteos de leche de vaca de Servizos Gandeiros Centrais de Galicia, S. Coop. Galega.
- Certificación de producto leche y productos lácteos de leche de vaca de la Asociación de Produtores de Leite Grupo Álvarez.
- Certificación de producto leche y productos lácteos de leche de vaca de la Asociación de Gandeiros de Vacún Ribeiras do Miño.

Las condiciones y requisitos de los citados sistemas de calidad se recogen en las siguientes direcciones web donde pueden ser consultados:

1. Referencial de producto: leche de vaca certificada de cooperativa de Agaca:

<http://www.agaca.coop/gl/calidad-docs.asp>

2. Para los esquemas:

- Certificación de producto leche y productos lácteos de leche de vaca de Servizos Gandeiros Centrais de Galicia, S. Coop. Galega.
- Certificación de producto leche y productos lácteos de leche de vaca de la Asociación de Produtores de Leite Grupo Álvarez.
- Certificación de producto leche y productos lácteos de leche de vaca de la Asociación de Gandeiros de Vacún Ribeiras do Miño.

El enlace es:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=Content-Disposition&blobheadervalue1=filename%3DFICHA_RESULMEN%5B1%5D.pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1310929115591&ssbinary=true

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el secretario general de Medio Rural y Montes, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 131/2012, de 31 de mayo, por el que se modifica el Decreto 46/2012, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural y del Mar y del Fondo Gallego de Garantía Agraria, y el artículo 26.3.c) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.



PAÍS VASCO

CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL USO DEL SUELO AGRARIO

(B.O.P.V. de 8 de octubre de 2012)

DECRETO 193/2012, de 2 de octubre, de conservación y fomento del uso del suelo agrario en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

III. UNION EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

PLAGUICIDAS: LMR (MODIF.)

(D.O.U.E. de 6 de octubre de 2012)

REGLAMENTO (UE) N° 899/2012 DE LA COMISIÓN, de 21 de septiembre de 2012, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de acefato, alacloro, anilazina, azociclotina, benfuracarb, butilato, captafol, carbaril, carbofurano, carbosulfán, clorfenapir, clortal-dimetilo, clortiamida, cihexatina, diazinón, diclobenil, dicofol, dimetipina, diniconazol, disulfotón, fenitrotión, flufenzina, furatiocarb, hexaconazol, lactofén, mepronil, metamidofós, metopreno, monocrotofós, monurón, oxicarboxina, oxidemetón-metilo, paratión-metilo, forato, fosalón, procimidona, profenofós, propacloro, quincloraco, quintoceno, tolilfluanida, tricolorfón, tridemorfo y trifluralina en determinados productos, y por el que se modifica dicho Reglamento añadiendo el anexo V, en el que figuran los valores por defecto.

3. AGENDA

Curso para veterinarios emprendedores

28/09/12 al 20/10/12
Lugar : Colegio de Veterinarios de Madrid
Ciudad : Madrid
Enlace : http://www.colvema.org/WV_descargas/emprendedores-...
Persona de contacto : COLVEMA (cursos@colvema.org)

Máster en producción ovina curso 2012-2013

01/10/12 al 31/05/13
Lugar : Facultad de Veterinaria de Zaragoza
Ciudad : Zaragoza
Enlace : http://albeitar.portalveterinaria.com/pdf/Master_p...
Persona de contacto : Jesús Yániz Pérez de Albéniz (jyaniz@unizar.es)

IX Máster en seguridad alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/12 al 28/06/13
Ciudad : Madrid
Enlace : http://www.colvema.org/WV_descargas/MSA9OK-0506201...
Persona de contacto : Teresa Alda (cursos@colvema.org)

Calidad en laboratorios microbiológicos (6ª edición)

02/10/12 al 29/11/12
Lugar : Valencia Parque Tecnológico
Ciudad : Valencia
Enlace : <http://formacion.ainia.es/PortalFormacion/PFv09.ns...>
Persona de contacto : ainia (+34 961 366 090)

International Symposium on Humane Euthanasia of Production Livestock

02/10/12 al 04/10/12
Ciudad : Banff
País : Canadá
Enlace : <http://www.aasp.org/news/story.php?id=5396>
Persona de contacto : National Farm Animal Care Council
(Formulario en la web del NFAACC)

Materias primas y Salmonella en aves

02/10/12
Lugar : Centro Comercial de Crespo
Ciudad : Crespo
País : Argentina
Enlace : <http://inta.gov.ar/unidades/632000>
Persona de contacto :
Dante Javier Bueno (dbueno@concepcion.inta.gov.ar)

Sommet de l'Élevage 2012

3/10/12 al 05/10/12
Lugar : Recinto Ferial Grande Halle d'Auvergne
Ciudad : Clermont-Ferrand
País : Francia
Enlace : <http://www.sommet-elevage.fr/es/>
Persona de contacto : Sommet de l'Élevage (+33 (0) 4 73 28 95 10)

49 Symposium científico de avicultura

04/10/12 al 05/10/12
Lugar : Facultad de Veterinaria de la UAB
Ciudad : Bellaterra
Enlace : <http://symposium.wpsa-aeca.es/>
Persona de contacto : AECA (secretaria@wpsa-aeca.es)

XVIII Congreso Nacional y IX Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria

04/10/12 al 06/10/12
Lugar : Palacio de la Magdalena
Ciudad : Santander
Enlace : <http://www5.colvet.es/aehv/index.html>
Persona de contacto : Colegio Oficial de Veterinarios de Cantabria (cantabria@colvet.es)

5to Simposio Internacional de Reproducción Animal Aplicada

04/10/12 al 06/10/12
Lugar : Teatro Marista
Ciudad : Londrina
País : Brasil
Enlace : <http://geraembryo.com.br/inscricoes/index.php>
Persona de contacto : Secretaría del simposio (Formulario en la web del organizador)

Máster universitario biología y tecnología de la reproducción en mamíferos

08/10/12 al 31/05/13
Lugar : Universidad de Murcia
Ciudad : Murcia
Enlace : <http://www.um.es/web/veterinaria/contenido/estudio...>
Persona de contacto : Manuel Avilés Sánchez (Coordinador) (coordbioltecreprod@um.es)

XX Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias

09/10/12 al 12/10/12
Lugar : Campus Universidad Nacional de Piura
Ciudad : Piura
País : Perú
Enlace : <http://www.facebook.com/pages/Colegio-M%C3%A9dico-...>
Persona de contacto : Secretaría del congreso (colvet-piura@hotmail.com)

Superovulación y transferencia de embriones

09/10/12 al 13/10/12
Lugar : IRAC
Ciudad : Estación General Paz
País : Argentina
Enlace : http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion_in...
Persona de contacto : IRAC (mgniorzi@iracbiogen.com.ar)

World Nutrition Forum 2012

10/10/12 al 13/10/12
Ciudad : Singapur
País : Singapur
Enlace : <http://www.worldnutritionforum.info/wnf/index.html>
Persona de contacto : BIOMIN Holding GmbH (organisation@worldnutritionforum.info)

Bringing the In Vitro Produced Embryo to the Commercial Cattle Producer

15/10/12 al 16/10/12
Lugar : Casa Mónica Hotel
Ciudad : St. Augustine
País : Estados Unidos
Enlace : <http://www.iets.org/innovate/index.asp>
Persona de contacto : IETS (iets@assochq.org)

III Jornadas técnicas Kemin sobre nutrición de vacuno de leche

16/10/12
Lugar : Hotel Santiago
Ciudad : Lugo
Enlace : <http://www.kemin.com/region/emea>
Persona de contacto : Javier Mateos (Javier.Mateos@kemin.com)

5º Congreso KAUSAL 2012

17/10/12 al 19/10/12
Lugar : Auditori AXA
Ciudad : Barcelona
Enlace : <http://www.kausal.cat/index.html>
Persona de contacto :
SuportServeis (kausal2012@suportserveis.com)

XVII Simposio anual de AVEDILA

18/10/12 al 19/10/12
Lugar : Hotel Husa Zurbarán
Ciudad : Badajoz
Enlace : http://www.avedila.es/simposio_badajoz/
Persona de contacto : AVEDILA (simposios@avedila.es)

XXIII Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias

24/10/12 al 27/10/12
Lugar : Centro de Convenciones Cartagena de Indias
Ciudad : Cartagena de Indias
País : Colombia
Enlace : <http://www.panvet2012.co/>
Persona de contacto : Secretaría del congreso (info@panvet2012.co)

Conference on the protection of animals in the slaughterhouses

24/10/12
Lugar : Edificio Carlomagno
Ciudad : Bruselas
País : Bélgica
Enlace : <http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/seminars/d...>
Persona de contacto : DG Health and Consumers (+32 2 299 11 11)

I Congreso de veterinarios de Canarias en seguridad alimentaria

27/10/12
Lugar : Hotel Sercotel Cristina Las Palmas
Ciudad : Las Palmas de Gran Canaria
Enlace : <http://congresoalimentos.vetcan.org/congresoalimen...>
Persona de contacto : Secretaría del congreso (congresoalimentos@vetcan.org)

X Jornadas Técnicas de Vacuno de Leche de SERAGRO

08/11/12 al 09/11/12
Lugar : Facultad de Veterinaria de Lugo
Ciudad : Lugo
Enlace : <http://www.seragro.es/>
Persona de contacto : SERAGRO (seragro@seragro.es)